



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 051

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.05.2023

### VISTOS:

La Nota N° 000024-2023-INABIF/UAJ, Memorando N° 000484-2023-INABIF/UA, el Informe N° 000241-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023, se delegó a diferentes funcionarios del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar, facultades en materia administrativa, entre otros, en contrataciones del Estado, señalando que las mismas tienen efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Nota N° 000024-2023-INABIF/UAJ, de fecha 24 de febrero de 2023 la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la viabilidad de la suscripción de una transacción extrajudicial entre la Entidad y Rímac Seguros y Reaseguros, a fin de materializar el pago de la indemnización por Póliza de Vida Ley del Señor Luis Gregorio Arias Córdova, ex servidor del INABIF, fallecido el día 16 de Octubre de 2022;

Que, con el Memorando N° 000484-2023-INABIF/UA, de fecha 29 de marzo de 2023 la Unidad de Administración señala que, en el marco de las funciones de dicha Unidad y de las facultades delegadas para el año fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero de 2023, no se ha delegado facultad de representación de la Entidad para efectos de suscripción de transacción extrajudicial;

Que, con Memorando N° 00117-2023-INABIF/UAJ de fecha 10 de abril de 2023 la Unidad de Asesoría Jurídica señaló que, estando a lo mencionado en el considerando precedente, es necesario que se adicione un literal al artículo 1° respecto a las delegación de facultades en materia administrativa contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2023, a fin de otorgar facultades al Director de la Unidad de Administración para que suscriba como representante legal del INABIF, en las transacciones extrajudiciales en sede administrativa, a excepción de los casos en que deba intervenir el Procurador Público, en ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 051

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.05.2023

para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la precitada norma establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, de otro lado el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO señala que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; previendo en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en consecuencia es necesario que la Dirección Ejecutiva, delegue en el/la Directora/a de la Unidad de Administración, en materia administrativa la siguiente facultad: “n) Ejercer la representación legal del INABIF para suscribir, transacciones extrajudiciales en sede administrativa, a excepción de los casos en que deba intervenir el Procurador Público, en ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 11° del Manual de Operaciones del INABIF establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, a fin de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos del INABIF, es necesario delegar la facultad no privativa del Titular de la Entidad, incorporando el literal n) al artículo 1° a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-209-JUS; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 051

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.05.2023

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023, incorporando en **MATERIA ADMINISTRATIVA** el literal n), en los siguientes términos:

*“Artículo 1.- DELEGAR en el/la Director(a) de la Unidad de Administración, en materia administrativa, Contrataciones del Estado y en materia de Proyectos de Inversión Pública, las siguientes facultades:*

#### **EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

(...)

*“n) “Ejercer la representación legal del INABIF para suscribir transacciones extrajudiciales en sede administrativa, a excepción de los casos en que deba intervenir el Procurador Público, en ejercicio de sus funciones”*

(...)”.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la delegación de facultades que se autoriza en la presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y regirá hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a las unidades y sub unidades y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal web del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

Regístrese y comuníquese

  
.....  
Mg. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



